

ATLANTIS - COOPERATIVISMO

Hoja 01

Ramo-Producto: Responsabilidad civil general
Póliza número: 24.011553

CONDICIONES PARTICULARES

Entidad Aseguradora: ATLANTIS Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
C. Balmes, 75
08007 BARCELONA

Tel. 901500300
Fax 934964810

Mediador: 01.0446 ARÇ CORREDORIA D'ASSEGURANCES SCCL
C. TAMARIT, 119-ENTRESOL 2ª ESC. B
08015 BARCELONA

Tel. 934250688
Fax 934260120

Fecha de efecto : 0 horas del 01-01-2011
Fecha de vencimientos: 0 horas del 01-01 de cada año

Tomador : ASOCIACION BABEL ACTIVIDADES EN BICI
Domicilio : C. BUBIERCA, 2, LOCAL 50013 ZARAGOZA
Domicilio cobro : el del Tomador.

NIF/CIF: G-99157638

Asegurado: el mismo.

Beneficiario: el Tomador
(véase cláusula especial)

Descripción del riesgo:

Otras actividades (se detallan)

Responsabilidad civil privada de 300 socios de la Asociación Babel, en su condición única y exclusivamente de usuarios de la bicicleta, sin actividades deportivas ni competiciones.

GARANTÍAS ASEGURADAS

CAPITALES (en euros)

Responsabilidad civil privada.....: 60.101,21

Franquicias

Daños materiales 150,00 euros

Las presentes Condiciones Particulares, las Especiales si las hubiere, y las Condiciones Generales (Ref.Cond.CONTR012) son la base del presente Contrato de Seguro, y se entregan al Tomador en el momento de la formalización.

En BARCELONA, a 23 de diciembre de 2010

Papel elaborado bajo criterios de gestión forestal responsable.
INSTI019

ATLANTIS - COOPERATIVISMO
Nombre-Producto: Responsabilidad civil general
Póliza número: 24.011553

EL TOMADOR
(sello y firma)



C/ Balmes, 75
Tel. 934 964 775 - Fax 934 517 723
08007 BARCELONA

CONDICIONES ESPECIALES ANEXAS A LA PRESENTE PÓLIZA.

REGULARIZACIÓN PRIMA

La prima del presente contrato se ha establecido a partir de una base de cálculo anual de:

300 socios

revisándose al final de cada periodo de seguro.

Mediante esta Condición Especial, el Tomador y el Asegurador pactan que la prima anual de la póliza tendrá la condición de regularizable, ajustándose al final de cada anualidad en función de las variaciones habidas en la base de cálculo establecida.

El Tomador deberá comunicar al Asegurador el dato real de la base de cálculo, una vez al año como mínimo, en un plazo máximo de treinta días posteriores al vencimiento anual de la póliza. El Asegurador tendrá derecho a solicitar documentación justificativa.

En caso de que se produzcan variaciones significativas en la base de cálculo que hagan aconsejables efectuar regularizaciones extraordinarias, ambas partes podrán acordar el momento para llevarlas a cabo.

La regularización consistirá en un recálculo de la prima por parte de la compañía, a partir de los datos facilitados por el Tomador. En caso de que el importe resulte positivo, se emitirá el correspondiente recibo y será puesto al cobro en las condiciones ya pactadas para el resto de recibos del contrato. En caso de que el importe resulte negativo, la compañía transferirá el importe a extornar a la cuenta que el Tomador le indique, en un plazo de 30 días, salvo si la prima tuviera el carácter de mínima, en cuyo caso no procederá el extorno.

El Asegurador se reserva el derecho de inspección para confirmar y contrastar los datos que le hayan sido comunicados. Este derecho podrá ejercerse mediante inspecciones sobre los libros oficiales del Tomador, documentos laborales, declaraciones fiscales, o bien mediante cualquier otro método que se acuerde. El coste de la inspección será a cargo del Asegurador, salvo que el Tomador haya incumplido el párrafo tercero de esta cláusula.

Si el Tomador no comunicara los datos obligatorios o lo hiciera incorrectamente, habiendo mala fe, en caso de siniestro el Asegurador quedará liberado de la cobertura pactada.

Si el Tomador no comunicara los datos obligatorios o lo hiciera incorrectamente por error u otras causas no dolosas, en caso de siniestro el Asegurador reducirá la prima proporcionalmente.

ATLANTIS - COOPERATIVISMO

Ramo-Producto: Responsabilidad civil general

Póliza número: 24.011553

Hoj

ACLARACIÓN ASEGURADOS

Se hace expresamente constar que los Asegurados de la presente póliza son 300 socios de la entidad Tomadora del seguro, no teniendo esta última la condición de Asegurada.

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD DE SEGURO

Se establece como límite máximo de indemnización por anualidad de seguro un capital de 150.253,03 euros, por lo que se entenderá que con independencia del número de siniestros que se produzcan en una misma anualidad o de los Asegurados implicados en los mismos, el importe a satisfacer por el Asegurador no podrá superar en ningún caso la cantidad indicada en el presente apartado durante el mencionado período.

ÁMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el período de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al asegurador, de manera fehaciente, en el período de vigencia de la póliza o en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de extinción del contrato

Se considerará como fecha de la reclamación el momento en que:

- a) Un procedimiento judicial o administrativo, o bien un requerimiento formal y por escrito, es formulado contra el Asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el asegurador.
- b) Un asegurado tenga conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él, contra otro Asegurado o contra el Asegurador.

RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA DE USUARIOS DE BICICLETA.

En los términos y condiciones establecidas en la Póliza, el Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que puedan derivarse para el Asegurado, de acuerdo a la normativa legal vigente, por los daños materiales y personales y perjuicios causados a terceros en su calidad de usuario particular de la bicicleta.

Exclusiones:

- a) Obligaciones asumidas en virtud de contratos pactados, acuerdos o estipulaciones especiales, que no procederían si no existieran los mismos, y cualquier otra responsabilidad contractual excedente de la legal. También se excluyen aquellas reclamaciones tendentes a hacer cumplir las obligaciones del Contrato.

Nombre-Producto: Responsabilidad civil general

Póliza número: 24.011553

- b) Daños sufridos por los bienes transportados por el Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.
- c) El transporte y entrega de materias peligrosas.
- d) Daños derivados de actividades que no estén directamente relacionadas con la descrita en la Póliza.
- e) Todos los daños derivados de la perturbación del estado natural del aire, de las aguas (incluidas las subterráneas) del suelo, de la flora o de la fauna, originados por emisiones, inyecciones y vertidos causados por el Asegurado.
- f) Gastos efectuados por el Asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (gastos de reparación).
- g) Daños cuya ocurrencia sea altamente previsible por haberse omitido las medidas de prevención adecuadas.
- h) Multas o sanciones económicas impuestas por los Tribunales y demás Autoridades y las consecuencias de su impago.
- i) Los perjuicios no consecutivos así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o material no amparado por la Póliza.
- j) Daños (derivados de acciones, omisiones o errores) que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.), o sus agentes patógenos, o que se deriven de éste.
- k) Por daños corporales sufridos en accidente laboral del personal empleado o contratado, así como los daños a sus bienes materiales.
- l) Reclamaciones formuladas contra el Asegurado en su calidad de propietario, usuario o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en el desempeño de la actividad asegurada.
- m) Daños al propio Asegurado y acompañantes que viajen en el vehículo objeto de este seguro o a las mercancías transportadas por él.
- n) Actos organizados por la entidad tomadora del seguro.
- o) Daños causados durante la celebración de cualquier tipo de competiciones, pruebas de carácter deportivo y/o actos organizados por la entidad tomadora del seguro.